

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR – MATERNO INFANTIL, POR LA QUE SE CONVOCA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE EMPLEO, CON CARÁCTER SUBSIDIARIO DE LA LISTA OFICIAL, PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE ESTA DIRECCIÓN GERENCIA A TRAVÉS DE NOMBRAMIENTO TEMPORAL POR RAZONES DE NECESIDAD, DE URGENCIA O PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL, COYUNTURAL O EXTRAORDINARIO.**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil, en el Servicio de Medicina Preventiva, cuenta con distintos profesionales, y se hace preciso cubrir con carácter temporal plazas de FEA en Medicina Preventiva para atender la demanda asistencial del Servicio, mediante los nombramientos temporales que procedan.

**SEGUNDO.-** Por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud de 7 de febrero de 2017, se aprobó la lista de empleo correspondiente a la categoría profesional de Facultativo Especialista de Área-Medicina Preventiva y Salud Pública, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC núm. 33, de 16.02.2017).

Dicha Resolución dispone *“aprobar la Lista de Empleo de la categoría de Facultativo Especialista de Área-Medicina Preventiva y Salud Pública, para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, conforme se detalla en el Anexo I, con indicación del nombre, apellidos, número de documento acreditativo de identidad, puntuación parcial otorgada en cada apartado, puntuación total obtenida, Gerencia/Dirección Gerencia a la que inicialmente está vinculado orgánicamente cada aspirante y orden de prelación que corresponda.”*

E igualmente resuelve *“dejar sin efecto las listas de empleo que estuvieran en vigor para la categoría profesional de Facultativo Especialista de Área-Medicina Preventiva y Salud Pública, en el conjunto de Áreas de Salud y órganos de prestación de servicios sanitarios integrados en el Servicio Canario de la Salud, en el momento en el que entró en vigor, el Decreto 150/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2007 (BOC nº 114, de 8 de junio de 2007).”*

**TERCERO.-** Habiendo entrado en vigor dicha lista de empleo, no existe ningún aspirante vinculado a esta Dirección Gerencia.

**CUARTO.-** Ante esta situación se considera necesario crear una nueva lista de empleo y que funcionará con carácter subsidiario a dicha lista oficial.

Para ello se hace preciso la realización de una convocatoria pública y, con los aspirantes que se presenten y sean admitidos en la misma, se creará una lista de empleo para cubrir las necesidades de nuevos nombramientos que pudieran surgir en esta Dirección Gerencia en la referida especialidad médica.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- La Ley 55/2003 por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud prevé en el artículo 9.1. el nombramiento de personal estatutario de carácter temporal por razones de necesidad, de urgencia o para el desarrollo de programas de carácter temporal, coyuntural o extraordinario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/06/2017 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3623 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 30/06/2017 10:23:52	Fecha: 30/06/2017 - 10:23:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gSw_MOeV9dqVAADESzZmZHjwP7Gn96Iy	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2017 - 10:26:10	

2.- La Orden de 3 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de listas de empleo para la selección y nombramiento de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, derivadas de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo (BOC núm. 121, de 21.06.2011).

3.- La Resolución de 3 de enero de 1996, de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de delegación de ejercicio de competencias en materia de gestión de personal (BOC núm. 7, de 15.01.1996), delega en los Gerentes de Atención Primaria, Directores Gerentes de los Hospitales y Gerentes de Servicios Sanitarios, en materia de gestión de personal sometido a régimen estatutario, el ejercicio de las competencias en materia de selección y nombramiento del personal temporal.

En su virtud,

### RESUELVO

**PRIMERO:** Convocar procedimiento de selección de personal que ha de integrar las listas de empleo, subsidiarias de las listas oficiales, para el nombramiento temporal de FEA en Medicina Preventiva y Salud Pública para el desarrollo de sus funciones en el Servicio de Medicina Preventiva del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil a efectos de cubrir las necesidades que pudieran surgir en esta Dirección Gerencia en la referida especialidad médica.

**SEGUNDO:** El procedimiento de selección se registrará por las siguientes

### BASES

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convoca procedimiento de selección de personal que ha de integrar las listas de empleo de FEA en Medicina Preventiva y Salud Pública para el desarrollo de sus funciones en el Servicio de Medicina Preventiva del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil.

1.2.- El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- 1.2.1. Valoración Curricular (fase de concurso) de los méritos recogidos en el Baremo que aparece como Anexo II a esta Resolución. Puntuación Máxima 60 puntos.
- 1.2.2. Entrevista Personal mediante la cual se valorarán las cualidades y aptitudes de los aspirantes. Puntuación máxima 40 puntos.

Serán ordenados los candidatos seleccionados en función de la mayor puntuación en el conjunto del proceso de selección. En caso de empate el orden se establecerá para el candidato que tenga mayor puntuación en el apartado de Formación del baremo. En caso de persistir el empate, el orden se establecerá para el candidato/a que tenga mejor puntuación en el apartado de experiencia profesional, por su orden.

1.3.- Todas las publicaciones relacionadas con el proceso de selección se realizarán en el tablón de anuncios de esta Dirección Gerencia, ubicado en el Edificio Anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria (Unidad de Atención al Empleado), Avda. Marítima del Sur, s/n - C.P. 35016 Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/06/2017 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3623 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 30/06/2017 10:23:52	Fecha: 30/06/2017 - 10:23:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gSw_MOeV9dqVAADESzmZHjwP7Gn96Iy	 
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2017 - 10:26:10	

## 2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos en las pruebas selectivas, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- (a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También serán admitidos quienes acrediten tener permiso de trabajo y residencia en España para poder trabajar por cuenta ajena en la categoría profesional a la que se concursa, o acrediten estar en posesión de toda la documentación necesaria para que le sea otorgado dicho permiso de trabajo y residencia en España. En este último caso el nombramiento quedará condicionado a la válida obtención de dicho permiso de trabajo y residencia.
- (b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- (c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- (d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- (e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- (f) Estar en posesión de las titulaciones siguientes:
  - \* Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía
  - \* Título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación, en la especialidad a la que pretende acceder.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

## 3.- ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL.

3.1.- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, en grado igual o superior al 33%, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/06/2017 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3623 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 30/06/2017 10:23:52	Fecha: 30/06/2017 - 10:23:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gSw_MOeV9dQVAADESzmZHjwP7Gn96Iy	 
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2017 - 10:26:10	

3.2.- Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE núm. 22, de 26.01.00, C.E. BOE núm. 62, de 13.03.00), y la certificación a que se refiere el artículo 1 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

#### 4.- SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes para participar en este proceso de selección se ajustarán preferentemente al modelo que figura en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de Convocatoria en los tabloneros de anuncios de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Área de Salud de Gran Canaria.

4.3.- La solicitud de participación, acompañada, en su caso, de los documentos que se refieren en el apartado 5 de estas Bases, se presentará preferentemente en el Registro Auxiliar de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil, sin perjuicio de la posibilidad de su presentación en la forma y lugares que determina la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 5.- DOCUMENTACIÓN

5.- Junto a la solicitud, los participantes deberán aportar inexcusablemente los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada de D.N.I o documento acreditativo de la identidad.
2. Fotocopia compulsada de los títulos exigidos en la base 2.f) o certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de los mismos.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditar su homologación según la normativa de aplicación, o su reconocimiento al amparo de lo establecido en la Directiva 89/48/CEE y el RD 1665/1991, de 25 de octubre. Dicha homologación deberá estar concedida, no en tramitación, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Documentos acreditativos de los méritos que se quieran hacer valer según el Anexo II, o compulsas de los mismos.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción al castellano.

#### 6.- MÉRITOS

Los méritos alegados por los aspirantes se valorarán conforme al baremo que se incluye como Anexo II a esta Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/06/2017 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3623 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 30/06/2017 10:23:52	Fecha: 30/06/2017 - 10:23:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gSw_MOeV9dQVAADESszmZHjwP7Gn96Iy	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2017 - 10:26:10	

## 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil aprobará mediante Resolución la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de su causa, al proceso de selección. Esta Resolución se publicará en los tablones de anuncios indicados en la base 1.3.

7.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar, en su caso, los defectos apreciados y la exclusión indebida. Si dentro del plazo establecido no subsanan el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

7.3.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, o desde el día siguiente al de publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos para el caso de que no hubiera ningún aspirante excluido, el Director Gerente dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de día, hora y lugar de celebración de la entrevista personal. Esta Resolución se publicará en los tablones de anuncios indicados en la base 1.3.

## 8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

8.1.- La Comisión de Selección es la que figura en el Anexo III de esta Resolución.

8.2.- La Comisión de Selección será la encargada de evaluar la fase de concurso y de realizar la entrevista personal.

8.3.- En lo no previsto en estas bases, el procedimiento de actuación de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 9.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

9.1.- Por Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil, a propuesta de la Comisión de Selección, se aprobará la relación de puntuaciones provisionales correspondientes a la fase curricular del proceso de selección y de la entrevista personal. La citada Resolución será publicada en los tablones de anuncios indicados en la base 1.3 de la presente Resolución.

9.2.- En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional en la referida dependencia, los interesados podrán presentar cuantas alegaciones consideren oportunas mediante escrito dirigido a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil.

9.3.- La Comisión de Selección evaluará las reclamaciones y las alegaciones que pudieran presentarse, efectuando posteriormente la correspondiente propuesta a la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil.

9.4.- La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil, a la vista de la propuesta que le formule la Comisión de Selección, aprobará, mediante Resolución la lista de empleo definitiva de los aspirantes seleccionados y que funcionará con carácter subsidiario a la lista oficial, la cual se publicará en los lugares indicados en la base 1.3.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/06/2017 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3623 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 30/06/2017 10:23:52	Fecha: 30/06/2017 - 10:23:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gSw_MOeV9dQVAADESzmZHjwP7Gn96Iy	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2017 - 10:26:10	

9.5.- La convocatoria podrá ser declarada desierta mediante resolución motivada cuando no concurra ningún candidato o cuando los que lo hagan no resultaran idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria o a criterio de la Comisión de Selección.

#### 10.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA

Previo aportación de la documentación que se le requiera por parte de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil ofertará por orden de la lista de empleo subsidiaria los nombramientos temporales a los aspirantes, como FEA en Medicina Preventiva y Salud Pública para el desarrollo de sus funciones en el Servicio de Medicina Preventiva del Complejo Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil.

La vigencia de esta lista de empleo subsidiaria estará condicionada a la futura aprobación de una lista de empleo autonómica por parte de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien potestativamente recurso de reposición dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria

EL DIRECTOR GERENTE  
**Víctor Naranjo Sintes**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 30/06/2017 - 10:16:18
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3623 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 30/06/2017 10:23:52	Fecha: 30/06/2017 - 10:23:52
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0gSw_MOeV9dQVAADESzmZHjwP7Gn96Iy	
El presente documento ha sido descargado el 30/06/2017 - 10:26:10	